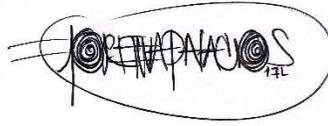


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de octubre de 2023, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., remitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta (02AutoRechazaPorCompetencia), con 09 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-382**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se dispone:

ASUMIR EL CONOCIMIENTO de la presente demanda ordinaria laboral de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, identificada con el NIT. 860002503-2 para lo cual se dispone:

Revisados el poder (fl. 01, 002.ANEXOS.pdf) y la demanda (001.DEMANDA.pdf), se observa que no cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe aportar poder dirigido al juez laboral de circuito que faculte al apoderado para reclamar las pretensiones, indicando de manera específica la clase de proceso y el asunto para el cual se confiere, teniendo en cuenta el artículo 74 del C.G.P. Lo anterior en razón a que en el aportado si bien está dirigido al juez ordinario laboral, no se indica la clase de proceso que se pretende adelantar (fl. 01, 002.ANEXOS), además, carece de la constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos o presentado personalmente ante oficina judicial o notario, conforme lo exige el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. No se aportó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme lo establece como requisito el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM - L

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 186 de fecha 16/11/2023</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
--